



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 075 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2015

VISTO: El Informe N° 279-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1045676, Opinión Legal N° 517-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 1377-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 348-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y demás documentación adjunta en cincuenta y siete (57) folios útiles; y,

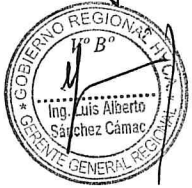
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Menor Cuantía N° 474-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Mariscal Cáceres, suscribieron el Contrato N° 728-2014/ORAJ, de fecha 26 de setiembre de 2014, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. Daniel Alcides Carrión de la Localidad de Mariscal Cáceres, Distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica - Huancavelica”*, por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 1377-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina de Logística, en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 728-2014/ORAJ, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que mediante Opinión Legal N° 517-2014.GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento manifestando en su conclusión *“que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la Entidad, resulta factible realizar la Reducción de Prestación del Contrato N°728-2014/ORAJ hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, aspectos que deberán ser verificados por el área de contrataciones de la Entidad”*, por el monto contractual de S/. 30,000.00 nuevo soles y con un plazo de 120 días calendarios; siendo ello así, el Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal – monitor de la obra solicita reducción de las prestaciones, por el monto de S/. 15,558.75 nuevo soles, equivalente al 51.86% del contrato; sin embargo el art. 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado dispone un límite máximo del 25% del monto del contrato original para la reducción de prestaciones, por ende la reducción a practicarse al contrato de la supervisión obedece al 25% del límite máximo permitido por ley que equivale al monto de S/. 7,500.00 nuevos soles;

Que, la reducción de prestación, obedece a razón de que la ejecución de la obra que se encuentra a cargo del Consorcio KFM, dio inicio con fecha 04 de junio del 2014, siendo el sistema de ejecución sumaalzada, por el plazo de 120 días calendarios siendo la fecha programada de termino el día 01 de octubre del año 2014, teniendo en cuenta que desde su inicio estuvo bajo el control del inspector de obra Ing. Civil Eduardo F. Canchari Carbajal, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 530-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, sin embargo con fecha 26 de setiembre del 2014, el Consorcio Mariscal Cáceres, debidamente representado por su representante legal Sr. José Elías Calle Mendivel, suscriben contrato N° 728-2014/ORAJ, para la Supervisión de Obra, iniciando el día 01 de octubre del 2014, a través del asiento N° 059 del cuaderno de obra se hace cargo el supervisor de la obra Ing. Marino Peña dueñas, con el avance de obra del 69.15%, reducción que no altera la finalidad del contrato;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 075 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2015



adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”, por lo que se recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 15,558.75 nuevos soles que corresponde al 51.86% mediante acto resolutivo, ya que dicha reducción se encuentra dentro del tope estipulado, teniendo en cuenta que la misma no afectara la finalidad del Contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 517-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41º del Decreto Legislativo Nº1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174º del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que allí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato Nº 728-2014/ORAJ, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. Daniel Alcides Carrión de la Localidad de Mariscal Cáceres, Distrito de Mariscal Cáceres – Huancavelica - Huancavelica*”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato Nº 728-2014/ORAJ, de fecha 26 de setiembre de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Mariscal Cáceres, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. Daniel Alcides Carrión de la Localidad de Mariscal Cáceres, Distrito*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 075 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 ENE 2015

de Mariscal Cáceres – Huancavelica - Huancavelica”, hasta por el monto de S/. 7,500.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato por la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 728-2014/ORA, de fecha 26 de setiembre de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Mariscal Cáceres para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
GODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL